

Reglamento del nuevo criterio.

Conviene el siguiente en la procedencia de los establecimientos propuestos por el Dr. Presidente, recordar que no es más que la convención decretada, que las obligaciones y derechos a que el gremio y el Municipio quedan sujetos por virtud del acuerdo suscitado en el mencionado establecimiento, fuesen las que en continuación se expresan: Primero. Por virtud de este establecimiento, el gremio aporta al gremio la facultad de recordar para si durante el ejercicio sucesivo de 1896 a 97 los derechos de consumo establecidos en la tarifa oficial de las especies de granos, que son objeto del mismo, conviniendo el cargo municipal del 100% sobre tales derechos establecidos, teniendo que quedar gravado ello las negras cuantidades del cap^{to}. 8º, y demás designaciones con el correspondiente de dicho reglamento.

Segundo. El gremio se halla en cambio obligado a sacar precios al otorgamiento trimestralmente, y en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de dichos trimestres, la cantidad total de mil doscientas quinientas, cincuenta y seis centavos, que por cargo del tesoro y servicios aparece asignada a las especies objeto del establecimiento, en el respectivo presupuesto, de las cuales quedan 812'90 pesetas al cargo y recido y 997'06 pesetas al estancamiento.

Tercero. Las especies fijadas todas se entenderán comprendidas en este establecimiento, reservándose, en su consecuencia, al gremio el derecho de exigir el importe sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo.

Cuarto. El gremio queda obligado a recordar los derechos y recdos que quedan por las leyes posteriores establecidas sobre especies que, siendo de granos, hay no están comprendidas en la tarifa del impuesto por la cantidad en que por ellas se aumenta el cargo de la población y la que por cargos correspondan en proporción determinado por el decreto.

También recordar que la Corporación, que fueren siete los individuos que habrán de considerarse representantes del gremio y que en el acto se procederá a su designación mediante el sorteo oportunamente. El efecto y teniendo en cuenta la procedencia los nombres de los 12 representados que constarán en la relación abreviada en el respectivo expediente, en otras tantas papeletas iguales, fueran estas introducidas, despues de la convención confrontación, en una urna. Removidas estas suficientemente, y habiéndose sacado el que las siete primeras celdulas extrayéndolas obtendráse como los individuos en quienes habrá de recaer la expresada representación.